



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Chaparral, febrero 24 de 2020

Asunto: Respuesta a las observaciones a la evaluación convocatoria Publica 001 de 2020 “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, MANEJO DE COCINA, MODISTERIA, JARDINERÍA, PLANCHADO Y CAFETERÍA PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

OBSERVACION No. 1. Se recibió observación allegada al correo electrónico contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co por **JASSOFOUR S.A.S.** de fecha 20 de febrero de 2020 respectivamente, en los siguientes términos:

El observante manifiesta:

PRIMERA: En el punto 24.2. Los indicadores de capacidad financiera deben estar contenidos en el RUP a partir de 2014 con la información financiera del ejercicio contable a 31 de diciembre de 2019. La empresa JASSONFOUR S.A.S. no cumple con este requisito por lo que comedidamente me permito solicitar se excluya la obligación de presentar registro único de proponentes y la exigencia de indicadores financieros, bajo el entendido que el régimen de las empresas sociales del estado está regido por el derechos privado, es decir, por excepción le aplican las nomas de la ley 80 de 1993, con lo que se limita la pluralidad de oferentes como es mi caso que he tenido en varios municipios y siempre he respondido por la calidad y pago al personal de manera responsable. Lo anterior en aras de garantizar pluralidad de afrentes y teniendo en la cuenta que es un proceso en el que se cancela luego que el proveedor del servicio haya entregado todos los bienes, demuestra el pago al personal y los aportes a seguridad social y parafiscales lo que no le genera ningún riesgo a la entidad.

RESPUESTA No. 1: Se acepta la observación. Conforme artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el plazo de renovación del RUP se da hasta el quinto día hábil del mes de abril.

OBSERVACION No. 2. Se recibió observación allegada al correo electrónico contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co por **INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A.S.E.S.P.** de fecha 21 de febrero de 2020 respectivamente, en los siguientes términos:

PRIMERA: Se solicita a la entidad aportar el desglose de la tarifa del presupuesto oficial, esto con el fin de conocer los costó que la entidad contemplo para calcular el presupuesto.

a. ¿Aclarar cuál será el salario base que se deberá pagar a los operarios?

R/ el salario de ley (régimen laboral colombiano) incluidos recargos diurnos o nocturnos, con prestaciones legales completas (incluye pago de seguridad social



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

(salud, pensión, arl) y caja de compensación familiar)

- b. Aclarar cuál es el porcentaje del AIU que la entidad tuvo presente para el cálculo del presupuesto oficial. Se podrá ofertar un menor valor de AIU al establecido

R/ La ESE. Tiene en cuenta para designar el presupuesto las contrataciones anteriores y se realiza el ajuste de acuerdo al incremento autorizado por Junta Directiva y de acuerdo con el IPC, para este caso la Junta Autorizo el 3% incluido el porcentaje AIU.

SEGUNDA: En el numeral 13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO RESULTANTE DE ESTAS CONVOCATORIA, punto "2." reza "... Prestará limpieza de canales y pozos y desagües de agua lluvia cada mes...". De lo anterior aclarar:

- ¿Los pozos son subterráneos a que nivel se encuentran?

R/ Los pozos no son subterráneos, son superficiales a una profundidad máxima de 40 cm (cunetas recolectoras de aguas lluvia).

- ¿A este pozo se debe realizar succión?

R/ No, solo se debe realizar limpieza de residuos (basuras) y sifones.

En el punto "3." Reza "... jardinería con poda de prados, plantada y mantenimiento de jardines, retiro de desechos de jardinería, descapote de árboles y retiro inmediato de desechos de la recolección permanente...". De lo anterior aclarar:

- Los residuos generados por las actividades anteriormente mencionadas en el punto 3, deben ser tratados por el contratista o por la entidad contratante, de lo anterior aclarar cómo será el proceso.

R/ El retiro de desechos es el que se genere en el momento de la actividad y lo realiza la persona encargada por la empresa, estos deben ser depositados en la central de residuos del hospital para que la empresa de servicios públicos domiciliarios les dé destinación final.

- El personal que realice jardinería deberá tener certificado de Trabajo Seguro en Alturas.

R/ si

En el punto "9." Reza "... Todos los días calendarios, incluidos los festivos y dominicales sin interrupción..." aclarar:

- Esto aplica para todo el personal, o que personal es el que debe cumplir con estas especificaciones.

R/ favor revisar actividades complementarias según horas promedio por mes por cada servicio:



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El contratista deberá garantizar el número mínimo de horas promedio mes, de acuerdo a la distribución que realice el coordinador de la empresa.

Servicios	Horas	Número de personas
Residuos	224	1
Alimentos	896 (para cuatro personas cocina y distribución de alimentos)	4
Modistería	160	1
Urgencias	448	2
1 piso	224	1
2 piso	224	1
Pediatría	224	1
Cirugía	224	1
Consulta externa	320 aquí quedaría cubierto solo entre semana, fines de semana cirugía apoya	2
Apoyo diagnostico	160	1
Administración	160	1
Disponibilidad	Servicios extra murales, y servicios descubiertos después de la jornada laboral. (al llamado) y cubrir permisos e incapacidades	1

- Las horas extras serán reconocidas por la entidad contratante, o están contemplados en los gastos administrativos.

R/ las horas extras ya se encuentran contempladas en el valor del presupuesto asignado para esta convocatoria, correspondiéndole al contratista el pago de este concepto en caso de darse.

En el punto "26." "...Supervisión directa..." aclarar:

- La persona delegada para la SUPERVISION del contrato (personal, insumos, maquinaria, etc.) por parte del contratista debe ser tiempo completo o cómo será



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

la presencia dentro de la entidad.

R/ la supervisión por parte de la empresa contratista es inherente al servicio a contratar. La presencia dentro de la entidad es de acuerdo a la necesidad de la empresa por responder al objeto del contrato, y dar cumplimiento a las actividades, es así como la periodicidad, permanencia o vigilancia de la prestación del servicio es autónoma del contratista.

- La persona que realiza la supervisión del contrato por parte del contratista está contemplada dentro del presupuesto.

R/ si

TERCERA: en el numeral 7.8 IMPLEMENTOS DE ASEO, dentro del cuadro en la columna que hace referencia a CANTIDAD, no es claro, frente al suministro, ya que algunas cantidades van con SEMANAL y MENSUALES, por lo anterior se solicita a la entidad contratante aclarar cómo será el uso de estos implementos.

R/ el uso de estos implementos es diario porque es inherente al servicio contratado, por eso las cantidades no se especifican por áreas ni por mínimos porque varía de acuerdo a la necesidad de cada servicio y al nivel de ocupación hospitalario.

CUARTA: EN CUANTO A LA EXPERIENCIA A ACREDITAR: No existe exigencia alguna por lo tanto requerimos se aclare cuantos contratos se deben aportar y que valor deben llenar para que se habilite la propuesta.

R/ No existe experiencia mínima o máxima, se requiere experiencia como punto a favor o en contra de la selección del contratista.

QUINTA: EN EL NUMERAL 24.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

- A- **EL INDICE DE LIQUIDEZ:** En el segundo inciso lo exige Mayor o igual a 1.0 y en el inciso 6º habla que debe ser igual o mayor a 2. no existiendo coherencia alguna en la exigencia y solicitamos se aclare cuál es el índice a cumplir.

R/ los índices están mal interpretados por ustedes, en este caso hacen referencia a los índices de capacidad financiera, los índices de capacidad patrimonial y por último los índices de capacidad organizacional y cada uno tiene sus incisos, así como se muestran en la convocatoria.

- B- **EN EL INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** En el inciso 3º. Reza que se debe tener menor o igual al 70% y en el inciso 6º habla que debe ser igual o menor al 0.50 Muy alto o sea no existe coherencia y además solicitamos se nos explique la expresión MUY ALTO a que se refiere si es que con este índice no cumple y, por lo tanto, no se habilita.

R/ los índices, a causa de mala interpretación del que indica la observación, se deben en este caso, interpretar o referir a los índices de capacidad financiera, los índices de capacidad patrimonial y por último los índices de capacidad



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

organizacional y cada uno tiene sus incisos, así como se muestran en la convocatoria

- C- EN INCISO 4º RAZON DE COBERTURA DE INTERES:** exige mayor o igual a 1.0 y en el inciso 6º reza que debe ser mayor o igual a 3.0

R/ los índices están mal interpretados por ustedes, en este caso hacen referencia a los índices de capacidad financiera, los índices de capacidad patrimonial y por último los índices de capacidad organizacional y cada uno tiene sus incisos, así como se muestran en la convocatoria.

SEXTA: En el numeral 3.3.2 EXPERENCIA, literal a, "...EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES...", los GRUPOS, mencionados en este mismo, se requiere saber, si dentro de los 3 contratos se pueden aportar la totalidad de los GRUPOS, o dentro de los 3 contratos DEBEN estar los GRUPOS en cada uno de ellos.

R/ este ítem no se resolverá, ya que no se entiende lo solicitado por el contratista, y no hace parte de la convocatoria.

SEPTIMA: EN EL NUMERAL 25 CRITERIOS DE EVALUACION:

- A- En el primer recuadro de calidad de los medicamentos (490 puntos) no es coherente esta asignación de puntaje con el objeto del contrato que no es de compra de medicamentos sino de contratación del servicio de aseo, limpieza y desinfección.
- B- Igualmente, el ultimo recuadro de **MAYOR DESCUENTO POR PRONTO PAGO** (Máximo 100 puntos) Tampoco aplica al objeto del contrato ya que nosotros no estamos vendiendo medicamentos sino el servicio de aseo que corresponde al pago de personal que no es negociable descuento alguno y se debe pagar lo pactado en la propuesta.
- C- En el cuarto recuadro de **MENOR PRECIO** (Máximo 200 puntos) y reza que se da a el menor precio dentro de las especificaciones técnicas, pero no aportan formato para saber cómo va desglosada la propuesta económica en la parte técnica. Favor darnos a conocer este formato.

R/ en este sentido, y teniendo en cuenta la observación se ajustará lo pertinente en el pliego definitivo.

OCTAVA: Se solicita a la entidad DESGLOSAR LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, **ESTAMPILLAS Y/U OTRAS** OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO ESTABLECIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, que se causen con la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección; lo anterior con el propósito de realizar una OFERTA ECONOMICA AJUSTADA Y APROPIADA A TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIBLES PARA LA MISMA.

R/ el pago de estampillas departamentales es del 2.5% que equivalen a:
1% procultura
1% Hospitales Públicos



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

0.5% Electrificación rural

Este Pago se debe realizar en la oficina de rentas del Departamento ubicada en la gobernación del Tolima en la ciudad de Ibagué

De lo anterior se solicita aclarar la base de liquidación cuando aplique:

- ¿Se debe realizar sobre el valor total del contrato O sobre el valor del AIU?

R/ este pago es libre de IVA: ósea se calcula sobre el valor total menos Iva.

NOVENA: EN EL NUMERAL 26 CRITERIO DE DESEMPATE: ¿Habla de la calidad por lo tanto como se califica si es por el servicio de aseo este certificado en calidad y debemos aportar dicha certificación?

R/ Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un puntaje idéntico en la calificación. Entonces se aplicarán como criterios de desempate, priorizar en el siguiente orden, las propuestas que posean:

- El menor costo total y de calidad: calidad de los suministros utilizados para el desarrollo de la labor contratada (marcas de los insumos)
- La mayor experiencia en contratación del servicio a contratar (experiencia en servicios de aseo hospitalario y que cumplan con el objeto de la convocatoria)
- Los servicios adicionales de mayor relevancia para la E.S.E (brillado de pisos, capacitación al personal, beneficios o incentivos al personal que labore para el contratista entre otros)
- Apoyo a la industria nacional decreto 392 del 2018 (personal con algún tipo de discapacidad y que forme parte del personal contratado por el contratista)

DECIMA: EN EL NUMERAL 7 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Habla del número de personas y horarios, pero no se especifica si es de lunes a viernes o de lunes a sábado o de lunes a domingo la jornada laboral en cada uno de los puntos donde se prestarán los servicios. Favor especificarlos porque es muy importante esta información para la conformación de la propuesta económica y saber si se liquidan dominicales y festivos y tampoco especifica horas de labor diaria favor aclararnos estas solicitudes.

R/ la prestación de servicios del hospital es 7/24, los horarios que maneje el contratista seleccionado serán de acuerdo a la necesidad de cada uno de los servicios del hospital y el contratista a libre albedrío realiza cuadro de turnos para cumplir con el objeto a contratar, de igual manera dispondrá del personal necesario para cumplir con las obligaciones contractuales. La jornada laboral de trabajo máxima en Colombia está regulada por el artículo 161 del código sustantivo del trabajo, y es el horario máximo en que un trabajador puede laborar en un día y en una semana. La norma establece la jornada laboral máxima en 8 horas diaria y en 48 horas semanales no obstante la empresa



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

contratista determina el numero de personal a contratar, los horarios laborales y los pacta con sus empleados.

Atentamente,

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ

Proyecto - Elaboro: Vianey Urbano Joven-Profesional are contratación
Reviso: Johanna Milena Garzón Blanco- Asesora Jurídica Externa